

CONVENIO RENFE – COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL

Según Resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de 14 de abril de 2009, por la que se dispone la “aprobación del Programa de Acción Social para el ejercicio correspondiente al año 2009”; publicada en la Orden General número 1.765 de 27 de abril del mismo año, se establecía para el Subprograma de **AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL** (Convenio con **RENFE**) un periodo de vigencia del 16 de diciembre de 2008 al 15 de noviembre de 2009. En consecuencia a partir del próximo día 16 de noviembre de los corrientes, los gastos de este tipo serán con cargo al mismo Subprograma para el año 2010.

Analizado el desarrollo de este Subprograma, se ha observado que ha tenido una gran acogida entre los funcionarios policiales, que han realizado un uso adecuado y racional del mismo, habiéndose detectado, no obstante, algunas disfunciones y desviaciones en su utilización que aconsejan introducir determinados ajustes para garantizar que el disfrute de esta ayuda alcance al mayor número de funcionarios, manteniendo, en todo caso, el esfuerzo presupuestario para el próximo período. Así, se mantendrán las condiciones iniciales de disfrute de esta Ayuda, con las siguientes variaciones:

a) **PERIODO DE VIGENCIA:**

- De 16 de noviembre de 2.009 a 31 de octubre de 2.010.

b) **LÍMITES MÁXIMOS ANUALES POR FUNCIONARIO:**

- **1.000 €** con cargo al citado Subprograma o **100 viajes**.

Se significa que a aquellos funcionarios que rebasen cualquiera de los límites fijados se les comunicará tal hecho, debiendo proceder estos a entregar la Tarjeta de Renfe que da derecho a estos beneficios en la Secretaría de su Plantilla, donde permanecerá en depósito hasta el inicio del siguiente período de vigencia de este Subprograma.

El importe excedido sobre el límite de 1.000 €, o el correspondiente a los viajes sobrepasados, será comunicado para su devolución, que podrá realizarse de forma voluntaria o, en caso contrario, mediante el correspondiente expediente de reintegro de ayudas y subvenciones públicas regulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1996.

Las ayudas concedidas en el marco de este Subprograma tienen la condición de retribución en especie, por lo que, Y COMO YA SE ANUNCIÓ EN SU MOMENTO, los funcionarios usuarios de esta ayuda deberán incluir en su declaración del IRPF anual el beneficio obtenido, lo que repercutirá necesariamente en un aumento de sus ingresos brutos. De esta retribución en especie se dará oportuna cuenta tanto al interesado como a la Agencia Tributaria.

Los billetes de RENFE adquiridos en el marco de este Subprograma van debidamente identificados, pudiendo los empleados de la operadora ferroviaria pedir la documentación correspondiente, que implica tanto la propia Tarjeta de RENFE como la documentación profesional acreditativa de la condición de funcionario del Cuerpo nacional de Policía. Esta petición puede ser realizada tanto en el momento del checking, como en ruta, debiendo los funcionarios atender adecuadamente esta solicitud.